

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
30/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA,
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LV/SSLyP/DJ/4908/2022 y anexos del Presidente de la mesa directiva del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	016688

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente el oficio y anexos de cuenta del Presidente de la mesa directiva del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales exhibe copia certificada de las hojas de firmas de los asistentes a las denominadas sexta, séptima y octava reunión de trabajo interinstitucional para la realización de la consulta previa ordenada en autos, así como acompaña un disco compacto (CD) que a su dicho contiene el audio y video de las denominadas sexta, séptima y octava reunión de referencia, de fechas veintitrés de agosto, uno y diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, así como copia simple de las dos primeras reuniones en cita.

En ese orden de ideas, de los autos que integran el presente sumario, se advierte que obra agregada copia certificada de la denominada primera reunión de trabajo interinstitucional que se llevó a cabo el día catorce de junio del año en curso, así como la hoja de firmas respectiva.

Y de los anexos de cuenta, se advierte la copia certificada de las hojas de firma de las reuniones de trabajo sexta, séptima y octava de fechas veintitrés de agosto, uno y diecinueve de septiembre de la anualidad que transcurre, al efecto, con fundamento en los artículos 105, último párrafo¹, de

¹ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 107, fracción XVI, párrafo primero², constitucional, así como 46, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción I⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la referida ley, **se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo:

1. **Exhiba a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de la segunda, tercera, cuarta y quinta sesiones de trabajo interinstitucional para la realización de la consulta cuyo cumplimiento nos ocupa, así como de las hojas de firma respectivas.**
2. **Acompañe copia certificada de las sesiones de trabajo sexta, séptima y octava que se llevaron a cabo en fecha veintitrés de agosto, uno y diecinueve de septiembre del año en curso, en razón a que únicamente presenta copia simple de las dos primeras reuniones referidas.**

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución.

² **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes: [...]

XVI. Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria. [...]

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...]

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I. Diez días para pruebas, y [...].

⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018

3. Informe sobre los avances concretos realizados para llevar a cabo la consulta previa cuyo cumplimiento ha quedado establecido, acompañando copia certificada de las constancias que lo acrediten; quedando vigente el apercibimiento de multa decretado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en términos del artículo 59, fracción I⁶, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Además, dígasele al Poder vinculado al cumplimiento, que también, en caso de incumplimiento, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, que establece:

“Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

[Lo resaltado no es de origen].

Con fundamento en el artículo 287⁷ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese; por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la controversia constitucional 30/2018 promovida por el Municipio de Cuautla, Morelos. Conste.

AARH/40

⁶ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. (...)

⁷ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 163178

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2022T19:00:23Z / 13/10/2022T14:00:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		27 32 c4 ff 06 85 9f 04 02 a3 a4 7a 95 83 de c9 4f d2 c9 90 62 20 34 b5 d8 e9 2f 9c 3e c4 c9 88 ae 70 d6 68 5c 4a 3e b5 fa 76 87 a5 e5 9d ac c8 99 a5 ba 8d 9e 09 bb 85 4f bd 09 c1 e6 36 21 6a 12 fe 2b 18 7d 53 3e 8d 4f db b6 46 84 65 61 aa fe 93 ce 34 f6 bb 48 a2 2e 1a 6f 30 04 0b f9 26 9d 2c 2c 56 41 99 97 fd 87 68 18 95 91 ba 46 98 3e 5e 4e 36 bd 14 78 23 94 d1 e1 76 c3 90 19 01 94 9a d8 d6 ef b8 9d 98 4c cb 53 1c ad 07 21 05 d9 84 7b f4 be 01 af 88 64 24 40 a6 3a 20 c9 74 e4 82 14 48 b8 63 96 5b cf 2d 17 a0 93 86 ef ff 1a 4d b8 a5 a5 62 0e 5f b2 1d 1b c2 de dd 69 7b c4 46 67 d4 a8 68 ab c8 08 2d 10 4a d3 15 55 23 d5 fb a9 f9 1f b2 65 9b 75 a2 b7 25 65 7f e9 34 94 c0 16 4a 36 a2 31 87 f1 00 2b 6c f7 28 cc 3c a3 6b b7 ff 54 89 28 43 53 80 93 54 8f 7e bd b2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2022T19:00:23Z / 13/10/2022T14:00:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2022T19:00:23Z / 13/10/2022T14:00:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5134776			
	Datos estampillados	01C77044E90805EE779316DB40ED745DCF7C18FC0B101B8458ED2C7FFBEA46FD			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2022T15:38:33Z / 13/10/2022T10:38:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		39 4b be 9c 91 82 83 a8 6d 96 e9 17 8a 1d 12 be 52 0f 21 a3 4d 8d c4 c6 cd 92 32 ca 7e 64 4d 99 ab 50 a2 c4 ca ea 4e e0 6e d8 3d f3 45 d7 55 17 57 ec 8d 47 bc de 50 f2 fd e9 19 ef ad 9b 28 99 c3 28 b7 60 f7 47 ba 33 f4 76 51 53 c8 92 54 a8 d6 ef 14 93 39 59 73 86 28 03 54 9f 97 38 97 97 9b f2 3c 09 da 1a 6c 36 72 a5 94 72 d2 38 d3 64 66 df ec c7 1b c7 4c 7a e8 ce f2 15 63 a5 57 ba 20 ee 44 e8 bd 74 f0 af 80 26 57 6d 35 5c b4 f4 b5 80 85 64 a5 36 9c 57 4f 9c e7 53 54 24 a0 ee dc a4 09 12 4f 48 fe 17 94 3a 16 4f f2 5b 8b 8e a5 e8 07 98 6c 0f 68 30 5d 61 c3 0a 90 bb 59 66 e9 43 ef 6d 7d 41 f6 6b 91 54 e6 b8 21 af 6c ae 20 02 42 2a b1 d8 72 b9 d1 77 fe 99 38 bc 6e 13 89 16 3b e8 c1 5b 89 01 65 31 ce 54 f8 45 41 43 db de 5b 3e bb b2 b8 42 64 13 36 0f eb bd 7d dc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2022T15:38:33Z / 13/10/2022T10:38:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2022T15:38:33Z / 13/10/2022T10:38:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5132968			
	Datos estampillados	1741BAF67AC02ED67B3158D16A19804813491C0A0474101FEC68FCAB485FCC25			